

el derecho. ni deue faz ley en co-
tienda. mas ponerla ondrada
nuestre. canion es conuenible co-
sa q el entienda de fazer gub-
rnydo. mas de fazer la ley. que
sea a saluamiento del pueblo.

**Que deue auer en si el fazedor
de las leyes. iij.**

Primera de las leyes. iij.
mientras el fazedor de la ley
deue catar. si aquello q el
puedo ser. e despues deue se-
catar q lo no haga solamente
por su pucho. mas conunal
nuestre por el pucho del pue-
blo. q por esto semeie. q el no
faz la ley por si. mas conunal
mientras por todos. **De que ui-
da deue ser el fazedor de las le-**

**Y el fazedor de las le-
yes. en el fazer de las leyes.**
deue catar adias e a su alma. de-
ue ser muy pabido en dar co-
seio. deue ser copacient a los
menores. e deue ser conunal
a los mayores he a los menores.
q el q deue catar la salud de todos.
ellos los puede mejor gouernar
e iudgar. cuidando de todos. q

de pro de uno solamente. **Qu-
emo deue dar consejo el fazedor**

de las leyes. v.

El fazedor de las leyes mas deue ser
de buenas q de bella fabla. q
los los fechos se acuerden mas
co la vida de coraçon. q con la
bella palabra. e lo q dixer mas
lo demostrar con fechos q con di-
chos. e ante deue cuidar lo q
de dezir q dezir lo q a de fazer.

Quemo deue hablar el fazedor de

las leyes. vij.

El fazedor de las leyes. deue hablar por
ebien. enon deue dar nnyo du-
doso. mas lano. e abierto. q
todo lo q sibiere de la ley. q lo
entendi luego todo lo q lo o-
yeren. e q lo sepan sin toda du-
bda. e sin nenguna grauedu-
bre. **Quemo deue iudgar el faz-
dor de las leyes. vij. Ley.**

El iudgar deue ser entendido
en iudgar derecho. deue se-
er muy melinado en penar. de-
ue alas uerres panar. deue pe-
nar. alqui faze mal. e deue au-
repiança. en dar la pena. e deue

deue ser muy melinado. no deue ser
muy melinado por deparar.